



## **ORDENANZA N°33/2023 C.D.T**

(Ref. "Reseña histórica de los nombres de las calles, instituciones, edificios públicos y circuitos turísticos mediante la Lengua de Señas".)

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4468/89 y Reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara.

La importancia de hacer hincapié en la historia y cultura de nuestra ciudad generando un acercamiento de la misma a los ciudadanos que nos visitan mediante la Lengua de Señas, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley 27.710 "Lengua de Señas Argentina" tiene por objetivo reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina, y que garantiza su participación e inclusión plena, como así también de las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua.

**Que**, muchas de las calles de nuestra localidad, llevan el nombre de personalidades destacadas, que por su labor y aporte a nuestra sociedad pasaron a formar parte de nuestra cultura e historia local.

**Que**, sin perjuicio de ello, y de la importancia que ha tenido para la ciudad su intervención, no todos los ciudadanos conocen la biografía de dichas personalidades, motivo por el cual por medio de la presente se busca extender dicha información, acercándola al visitante y generando a partir de ello más inclusión mediante la lengua de señas

**Que**, atento lo anteriormente narrado se requiere colocar bajo la cartelería pública una muy breve reseña que permita a toda la ciudadanía tener acceso a dicha información.

**Que**, el objetivo perseguido es claro, se trata de revalorizar nuestra historia, acercarla al vecino y de alguna forma conmemorar a quienes han contribuido con nuestra ciudad en distintas áreas, revalorizando a quienes han dejado su sello en nosotros, de la misma manera a las instituciones vivas de nuestro pueblo y los distintos circuitos turísticos mediante la lengua de señas, como un pueblo inclusivo,

**Que**, a los fines de lograr practicidad en lo planteado, se requiere que dicha breve reseña en lengua de señas sea colocada solo al comienzo de cada arteria, en el



ingreso de las instituciones públicas y de la misma manera en los distintos circuitos turísticos Colocándose debajo de él. Con las señas correspondientes, y en forma horizontal (de manera que no obstaculice la visual a conductores y facilite su lectura).

**Que**, es importante que todos sepamos por qué nuestras calles se llaman así. Por que quienes han sido destacados con la nominación de una arteria han merecido su homenaje, se trata entonces de conocerlos mejor y por lo tanto conocemos como sociedad, valorarnos y enraizar nuestra historia, pero así también mediante la lengua de señas para todos los visitantes,

**Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N°33/2023**

**Articulo N°1.**-Dispóngasé que el Departamento Ejecutivo Municipal coordine con la Dirección de Obras y Servicios Públicos y Turismo de nuestra ciudad, llevar a cabo una breve reseña de hechos históricos, lugares geográficos, biografía de cada personalidad destacada de nuestra ciudad según corresponda, que por su labor y aporte a nuestra sociedad haya sido homenajeada mediante la nominación de una arteria de la ciudad, de la misma manera las instituciones públicas y los circuitos turísticos mediante la lengua de señas.

**Articulo N°2.**-Dispóngasé que la Comisión de Obras y Servicios Públicos y profesionales en el tema, faciliten dichas reseñas en lengua de señas a la Dirección de Transito dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de que la misma se ocupe de la preparación de los carteles y de su posterior colocación. A su vez se sugiere la colocación mediante el código QR en lenguas de señas.

**Articulo N°3.**-Determinesé que la Dirección de Tránsito de nuestra ciudad sea la encargada de la colocación de las mencionadas reseñas en lenguas de señas, las cuales deberán ser colocadas solo al comienzo de cada arteria, es decir a la altura 0 (cero) de cada una de ellas y en los ingresos de las instituciones públicas, como así también en los circuitos turísticos.

**Articulo N°4.**- En el caso que hubiese una propiedad en dicho sector la placa con la reseña en lengua de señas sería colocada en una de las paredes laterales de dicha propiedad siempre que el dueño de la misma de su consentimiento.

**Articulo N°5.**-Comuníquese, publíquese y archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, 01 de noviembre de 2023.